

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 13 de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C. Secretaria. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA V.

Ref. Ordinario 2021/00044-01 OLGA MARIA VIVEROS MENDOZA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" Buenaventura V., mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.342

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: "Primero.- CONFIRMAR el auto del diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura. Segundo.- COSTAS en esta instancia a cargo de la parte apelante. Se señalan como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente para la fecha de ejecutoria de la presente decisión."

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$500.000,oo** a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante en segunda instancia.

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 17/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- El inciso 1º. Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y favor de la demandante. **Rad: 2021/00044-01,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada	
con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000,00
(Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS	
(Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por	
las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CAND Sria Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.